

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de indicar las razones por la cuales no se ha fijado fecha para remate, la parte deberá estarse a lo precisado en el auto de fecha 5 de febrero de 2020, folio 74.

2.- Negar la petición de fijar fecha para revisar el expediente por no encontrarse necesario. En su defecto se ordena que por secretaría se ramita copia del expediente digital al correo electrónico informado por la apoderada actora para que proceda a lo de su encargo.

3.- Previo a proferir la orden de librar oficio a la Oficina de Catastro, la parte deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **14 de diciembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **45**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Expediente: 110014189003-2016-00057-00

Proceso Ejecutivo

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d551e117cadca225252dbe695ba1624681878683ba83eddc915e14cc501cae

Documento generado en 12/12/2020 05:12:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**